

ACORDADA N° 2642/25 C.M.

En la ciudad de Rawson, Provincia del Chubut, a los 04 días del mes de diciembre de 2025, se reúne a las 09:00 hs. en sesión virtual mediante sistema Webex el Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut, bajo la Presidencia del Dr. Rafael LUCCHELLI y la asistencia de los/as Consejeros/as Paula CARDOZO, Jorge Luis FRUCHTENICH, Estefanía ALEJO, Lucía GONZALEZ ALMIRON, Lucía PETTINARI, Juan Pablo GALLEGOS, Daniela PILI, Giovana TAURELLI CHIRIBAO y Mabel del MARMOL, actuando como Secretario el Dr. Emiliano Andrés GABET.

VISTO:

El sumario caratulado: "ALBANESI, Graciana María Enrique s/denuncia contra VIANI, Delma Irina (Jueza de Familia N°2 Puerto Madryn) y MALVICHINI, María Alejandra (Asesora de Familia de Puerto Madryn)", Expte. N° 152/25 C.M..

CONSIDERANDO:

Lo dispuesto por el art. 192 inc. 4º de la Constitución de la Provincia, el Reglamento de Denuncias y Procedimiento Sumarial del Consejo de la Magistratura, en especial su artículo 29, y el tratamiento del Sumario N° 152/25 CM.

DE LOS QUE RESULTA:

Que en la presente sesión se dio tratamiento al fondo de la cuestión, habiéndose analizado el Informe Final elaborado por el Consejero Instructor Juan Pablo GALLEGOS, quien concluyó sugiriendo el archivo de las actuaciones.

Que el informe de la instrucción destacó una orfandad probatoria respecto a los hechos denunciados, señalando que las manifestaciones verbales atribuidas a las magistradas no pudieron ser acreditadas, encontrándose contradichas por la prueba documental, específicamente el Acta de audiencia del 09 de agosto de 2024, la cual goza de plena fe pública y no fue impugnada oportunamente.

Que, conferida la vista de rigor a las magistradas sumariadas conforme el artículo 27 del Reglamento de Denuncias, ambas optaron por no hacer uso de su derecho a presentar nuevos descargos ni exponer ante este Cuerpo. La Dra. Delma Irina VIANI, a través de su letrado defensor, comunicó expresamente a la Secretaría su renuncia al plazo restante, solicitando la inmediata elevación de las actuaciones. Asimismo, la Dra. María Alejandra MALVICHINI presentó formal renuncia a los plazos, manifestando no tener más nada que agregar y remitiéndose a las conclusiones favorables del Informe Final.

Que, en función de ello, y coincidiendo con el criterio del Consejero Instructor respecto a que no se ha configurado la materialidad de los hechos ni causal de mal desempeño alguna, el Pleno concluyó que corresponde desestimar la denuncia y disponer el archivo de las actuaciones.

Los motivos expuestos por el Pleno y lo resuelto en la sesión del día de la fecha, quedaron registrados en el audio de la sesión.

POR ELLO:

El Consejo de la Magistratura de la Provincia del Chubut,

ACUERDA:

1º) DECLARAR, por unanimidad, que la conducta de las Dras. Delma Irina VIANI y María Alejandra MALVICHINI, investigada en el presente sumario, no configura la causal de mal desempeño prevista en la ley ni falta alguna, compartiendo los fundamentos expuestos en el informe final de la instrucción.

2º) DISPONER, en consecuencia de lo resuelto en el punto anterior, el ARCHIVO del Sumario N° 152/25 CM, caratulado: "ALBANESI, Graciana María Enrique s/denuncia contra VIANI, Delma Irina (Jueza de Familia N°2 Puerto Madryn) y MALVICHINI, María Alejandra (Asesora de Familia de Puerto Madryn)", por haberse desestimado la causal de enjuiciamiento.

3º) NOTIFICAR la presente a las denunciantes y a las magistradas sumariadas adjuntando el acta de la sesión, la presente acordada y el audio de la sesión.

4º) HACER REGISTRAR, comunicar y, cumplido, ARCHÍVESE.

Paula CARDENAS

Ante mí,

Emiliano Andrés GABET

Rafael LUCCHELLI